

Ilave, 29 de enero del 2024

**OFICIO N° 006- 2024-D-IES.JEC-SA-CH.**

**SEÑORA:** Dra. Norka B. Ccori Toro  
Directora de la UGEL El Collao-Ilave.

**ATENCION:** **ESPECIALISTA DE PERSONAL (JEFE DE RECURSOS HUMANOS)**

**PRESENTE**

**ASUNTO:** **INFORME DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo mediante el presente me permito INFORMAR sobre las **VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: Andrés, VENTURA MAQUERA (Personal de Servicio) de la INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA – JEC "SAN ANTONIO" DE CHECCA**, que corresponde al año fiscal 2023, para hacer uso en el transcurso del presente año 2024, conforme al acuerdo convencional con el servidor; que sus **VACACIONES** serán en **DOS (02) PERIODOS PARA EL PRESENTE AÑO 2024, PRIMERO** en el MES de **FEBRERO DEL 2024, DESDE 15 Febrero del 2024 al 29 de FEBRERO del 2024 por 15 días**, y **SEGUNDO** en el MES de **JUNIO DEL 2024, DESDE 03 de Junio del 2024 al 17 de Junio 2024 por 15 días**, los que adjunto en los anexos

ANEXO.- Adjunto la R.D. N° 018-2023-D-IES/JEC-SA-CH, de fecha 29/12/2023, y la Carta de recepción del servidor, de fecha 29/01/2024

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

  
  
DIRECCIÓN I.E.S. JEC "SAN ANTONIO" CHECCA  
DIRECTOR  
I.E.S. JEC "SAN ANTONIO" CHECCA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2023-D-IES/JEC-SA-CH.

Checca, 29 de Diciembre del 2023.

Visto, memorándum N° 028-2023 de fecha 27/11/2023, y Decreto administrativo N° 009-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, ello a mérito de sus vacaciones y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en libro de actas de la IE se tiene el acuerdo entre el director (a) de la IE y el personal (es) administrativo (s) del régimen laboral del L. Leg. N° 276, para el uso de vacaciones que corresponden al año fiscal del 2023, para hacer uso en el transcurso del año del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que; el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de carrera administrativa, que expresa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° de la referida norma, menciona que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las **necesidades del servicio y el interés del servidor**. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, capítulo VI de la RM. N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED, en su numeral 3 dispone: El descanso físico por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos períodos consecutivos de común acuerdo con



la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28044, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-94-ED, RM. N° 571-94-ED, Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES CONVENCIONAL en dos (02) periodos** para el servidor de la sede administrativa de la Institución Educativa Secundaria JEC "San Antonio" de Checca, que corresponde al año fiscal del 2023, para **hacer uso** en el transcurso **del año 2024** con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES DE VACACIONES EN PERIODOS
1	Andrés, VENTURA MAQUERA	Personal administrativo de Servicio	<b>1º FEBRERO</b> del 15/02/2024 al 29/02/2024 (15 días) <b>2º JUNIO</b> del 03/06/2024 al 17/06/2024 (15 días)

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados, remitir copia de la resolución a la UGEL El Collao y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Roger ENCINAS MARCA  
DIRECTOR  
I.E.S. JEC "SAN ANTONIO" CHECCA



## CARTA

Checca, 10 de enero del 2024.

**SEÑOR:**

**Andrés, VENTURA MAQUERA.**

**Personal Administrativo de Servicio de la IES/JEC "San Antonio" de Checca.**

De mi mayor consideración:

Previos saludos, y por intermedio de la presente Carta le comunico para conocimiento y fines administrativos con la RESOLUCION DIRECTORAL N° 018-2023-D-IES/JEC-SA-CH, en los siguientes:

**PRIMERO.-** Que, por intermedio del presente, conforme al acuerdo convencional arribado con su persona, que sus **VACACIONES** será en **DOS (02) PERIODOS PARA EL AÑO 2024, PRIMERO** en el MES de **FEBRERO DEL 2024, DESDE 15 Febrero del 2024 al 29 de FEBRERO del 2024 por 15 días, y SEGUNDO** en el MES de **JUNIO DEL 2024, DESDE 03 de Junio del 2024 al 17 de Junio 2024 por 15 días.**

**SEGUNDO.-** Que, los argumentos del punto primero son a mérito de la R.D. N° 018-2023-D-IES/JEC-SA-CH, son de acuerdo a la realidad de la zona - medio rural, y para ello coordinar con la dirección.

### **POR LO EXPUESTO:**

Agradeciendo por la atención que sirva prestar a la presente Carta, quedo de usted.

Atentamente:

  
  
Lic. Roger ENCINAS MARCA  
DIRECTOR  
I.E.S. JEC "SAN ANTONIO" CHECCA

Recibido  
29-01-2024  
  
Andrés Ventura Maquera